

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

DON DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL - SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **26 de julio de 2021**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

23.- PROPUESTA CONTRATACION SOBRE ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITACIÓN ORDINARIA LA ADQUISICIÓN DE VARIOS VEHICULOS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO. LOTE 3

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2021/24554

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE CONTRATACION

ASUNTO: ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SUMINISTRO DE VARIOS VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL. (LOTE 3. ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN 14/16 T CAJA MULTILIF.)

ANTECEDENTES

I.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de Mayo de 2021, se aprueba el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, y de Prescripciones Técnicas para la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria para la adquisición **DE ADQUISICIÓN DE VARIOS VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

El procedimiento de adjudicación a utilizar será el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, según lo establecido en el art. 156 LCSP.

II.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de junio de 2021, se aprueba la clasificación de ofertas presentadas, por orden decreciente, tal y como señala el art. 150 LCSP, de conformidad con los criterios de adjudicación fijados en el pliego de cláusulas administrativas. Se admite el informe presentado por el Jefe de Servicio de Mantenimiento, D. Fermín Merino Vera y se propone la clasificación de la oferta presentada para el **LOTE 3** por **VEIMANCHA, S.A.**, a la que se requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación que viene reflejada en la misma.

III.- Que dentro del plazo establecido al efecto la empresa VEIMANCHA, S.A. presenta la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales de 06 Julio de 2021.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de fecha 29 de Junio de 2021.
- Certificado acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales de fecha 29 de Junio de 2021.
- Certificado de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, junto a Declaración Responsable de NO haberse dado de baja en dicho impuesto.
- Escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Ciudad Real.
- Escritura de Poder a favor de los Administradores mancomunados.
- Declaración responsable de no encontrarse incurso en prohibición de contratar conforme el art. 71 LCSP.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

- Acreditación de la solvencia económica y financiera: Declaración responsable de volumen de negocio. Cuentas anuales e inscripción en el ROLECE.
- Acreditación de la solvencia técnica y profesional: Relación de Suministros realizados junto con Actas de recepción.
- Declaración Responsable de disponer de los medios materiales y personales para llevar a cabo el contrato.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA., que asciende a la cantidad de 3.714,00Euros, con fecha 02 de Julio de 2021.
- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas del Sector Público (ROLECE) junto con la Declaración Responsable de no haber experimentado variación en los datos reflejados en el mismo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El artículo 150.2 de la LCSP establece que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Una vez analizada la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprueba que cumple con lo establecido en la normativa y en el Acuerdo de Clasificación de la Junta de Gobierno Local de 28 de junio de 2021.

II.- El procedimiento abierto podrá utilizarse en los casos del art. 156 LCSP.

III.- El artículo 151.1 de la LCSP establece que la adjudicación deberá ser motivada y notificada a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante donde deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4º de la LCSP.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar dentro del plazo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, la contratación mediante Procedimiento Abierto, tramitación ordinaria, para la adquisición **DE VARIOS VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO (LOTE 3. ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN 14/16 T CAJA MULTILIF)** a **VEIMANCHA, S.A.**, por un importe de **74.280 € + IVA**, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art 156 LCSP e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social y restos de documentación administrativa según el art. 150 LCSP.

SEGUNDO.- Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, tal y como dispone el art. 153 de la LCSP.

TERCERO.- El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de CINCO días, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles al que se refiere el art. 153.3 LCSP, sin que se hubiera interpuesto el recurso especial en materia de contratación, conforme al art. 44 de la LCSP, que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

CUARTO.- Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a Intervención, al Servicio de Mantenimiento y Contratación para su desarrollo y tramitación.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,